



TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
FEDERACION CANARIA DEPORTES AEREOS CL LEON S/N. 35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NIF: G35543727				
NUMERO POLIZA	EFFECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
8587366	01-01-2010	01-01-2011	TRIMESTRAL	AÑOS RENOV.
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE
22124,70	01 DE ABRIL-JULIO-OCTUBRE-ENERO			

CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES (7019)

AGENTE: ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGURO 614577 00 P
CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301275.

ACTIVIDAD - PRACTICA DEPORTES AEREOS

NUMERO DE ASEGURADOS - 793

BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.
EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	7000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE.....	13000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE.....	13000,00.-EUROS
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE :	
* ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA	INCLUIDA
* GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS, HASTA UN LIMITE DE	6100,00.-EUROS
MAXIMO POR EVENTO:	3000000,00.-EUROS

DICHAS COBERTURAS REGIRAN CONFORME A LAS CLAUSULAS ANEXAS A
ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, Y A LAS CONDICIONES GENERALES
=====

SON DE APLICACION ASIMISMO LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

(*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.

Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8587366	01-01-2010	01-01-2011	PAG. 2

*** CLAUSULAS ***

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES MODELO NUMERO 301.275, QUE SE ADJUNTAN, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

-- DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR

- A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8587366	01-01-2010	01-01-2011	PAG. 3

LOS CAPITALES GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRÉ EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

- A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES Y SUPLEMENTOS A LA MISMA.
- B.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITALES GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.
- C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

A56.- PRACTICA DE DEPORTES EN CALIDAD DE AFICIONADO CON COMPETICION O EXHIBICION, O PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO.

- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS 5.22. Y 5.23., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGAN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS REFERIDOS APARTADOS.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 4

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8587366	01-01-2010	01-01-2011	PAG. 4

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, HA REALIZADO UNA ESCISION TOTAL QUE IMPLICA LA EXTINCION DE LA MISMA Y EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO SOCIAL A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, QUIENES HAN ADQUIRIDO, POR SUCESION A TITULO UNIVERSAL, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

LE INFORMAMOS QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS, USTED PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR ESCRITO REMITIDO A AXA SEGUROS E INVERSIONES (DPTO. MARKETING-CONOCIMIENTO DEL CLIENTE), CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID.

EL TOMADOR DECLARA HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 104 DEL REAL DECRETO 2486/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACION SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS.

* * * * *

EMITIDO EN BARCELONA

1 DE ENERO

DE 2010

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



CONDICIONES ESPECIALES FEDERACION CANARIA DEPORTES AEREOS
POLIZA 8587366

COLECTIVO ASEGURADO

LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS GARANTIZADAS POR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS ASEGURADAS, SON LAS SIGUIENTES:

- AEROMODELISMO Y COMETAS.
- AEROESTACION.
- ALA DELTA.
- PARACAIDISMO.
- PARAMOTOR.
- PARAPENTE.
- ULM.
- VUELO A MOTOR.
- VUELO A VELA.
- VUELO ACROBATICO.

PARA AQUELLAS ACTIVIDADES EN LAS QUE, PARA SU PRACTICA, NO EXISTA UNA LIMITACION DE EDAD, QUEDAN SIN EFECTO LAS LIMITACIONES QUE SOBRE EDAD DEL ASEGURADO SE ESTABLECEN EN LAS CONDICIONES GENERALES MODELO 301275, DE APLICACION AL PRESENTE CONTRATO.

RIESGO ASEGURADO

LA COBERTURA DEL SEGURO SE AJUSTA A CUANTO SE ESTABLECE EN EL SEGURO OBLIGATORIO PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, EN LOS TERMINOS CONTEMPLADOS EN EL REAL DECRETO 849/1993 DE 4 DE JUNIO.

AMPLIACION A LAS COBERTURAS DEL CONTRATO

MODIFICANDO EN LO PRECISO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONVIENE:

1. PARA LA GARANTIA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:
EL CAPITAL INDICADO PARA ESTA GARANTIA CORRESPONDE AL SUPUESTO DE FALLECIMIENTO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DEPORTIVO, ESTABLECIENDOSE LAS SIGUIENTES CUANTIAS EN LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN:
 - MENORES DE 14 AÑOS, 2.000 €.
 - ACCIDENTES CUBIERTOS SIN CAUSA DIRECTA DE LA PRACTICA DEPORTIVA, 3.200 €.
2. PARA LA GARANTIA DE INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE:
AMPLIANDO EL BAREMO DE INVALIDECES PARCIALES CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, MODELO 301.275, DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE INCLUYEN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS CON EL % DE INDEMNIZACION QUE SE INDICA:
 - LA PERDIDA DE UNA FALANGE DEL DEDO PULGAR O DEL DEDO GORDO DEL PIE, SE ESTABLECE EN EL 50 % DE INDEMNIZACION.
 - LA PERDIDA DE UNA FALANGE DE CUALQUIER OTRO DEDO, SE ESTABLECE EN EL 33 % DE INDEMNIZACION.
3. PARA LA GARANTIA DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE:
PAGO DE LOS GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, TRASLADO, HOSPITALIZACION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION QUE PRECISE EL



ASEGURADO A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA, DURANTE EL PLAZO DE CINCO AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO, CON EL LIMITE DE 6.100 € PARA CENTROS NO CONCERTADOS.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO, QUEDAN INCLUIDOS LOS SIGUIENTES GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA:

- MATERIAL ORTOPEDICO NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO (EXCLUIDO EL MATERIAL DE PREVENCION), REEMBOLSO DEL 70 % DEL COSTE.
- GASTOS DE ODONTO-ESTOMATOLOGIA NECESARIOS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, HASTA 150 € POR SINIESTRO.

4. CENTROS MEDICOS CONCERTADOS PARA LA GARANTIA DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE:

- * HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES (EL HIERRO).
- * HOSPITAL GENERAL DE LA PALMA (LA PALMA).
- * HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (LA GOMERA).
- * HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS (TENERIFE).
- * HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRIN (GRAN CANARIA).
- * HOSPITAL GENERAL DE LANZAROTE (LANZAROTE).
- * HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA (FUERTEVENTURA).

ASEGURADOS: DEFINICION Y LIQUIDACION

* DEFINICION DE ASEGURADOS.

SON CONSIDERADOS ASEGURADOS TODAS AQUELLAS PERSONAS CUYOS DATOS FIGUREN EN LOS REGISTROS DEL TOMADOR O LISTAS DE MATRICULA, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEAN INCLUIDAS EN ESTAS Y HASTA QUE CAUSEN BAJA Y SEAN SUPRIMIDAS.

* PRIMA.

SE ESTABLECE UNA PRIMA NETA ANUAL POR ASEGURADO DE 27,90 €. LA PRIMA NETA ANUAL PROVISIONAL SE FIJA EN 22.124,70 €, EN BASE A UN TOTAL DE 793 ASEGURADOS.

* COMUNICACIONES Y LIQUIDACIONES DE PRIMA.

LA PRIMA ANUAL CONSIGNADA SERA CONSIDERADA PROVISIONAL Y DEFINITIVAMENTE LIQUIDADA AL FINAL DE CADA ANUALIDAD DE SEGURO SOBRE LA BASE DEL NUMERO REAL DE PERSONAS ASEGURADAS, PARA ELLO EL TOMADOR SE OBLIGA A:

- 1) FACILITAR EN CADA UNO DE LOS VENCIMIENTOS ANUALES DEL SEGURO UNA DECLARACION/CERTIFICACION DEL NUMERO DE PERSONAS INSCRITAS EN LOS LIBROS DE MATRICULA.
- 2) PERMITIR A LOS REPRESENTANTES DE AXA LA COMPROBACION DE LOS LIBROS OFICIALES DE MATRICULA O LISTAS.

EN BASE A ESTA INFORMACION SE EFECTUARAN LOS CALCULOS OPORTUNOS PARA ESTABLECER LA PRIMA DEFINITIVA DE LA ANUALIDAD DE SEGURO TRANSCURRIDA.

LA PRIMA DEFINITIVA NO PODRA SER INFERIOR A LA PRIMA MINIMA PACTADA DE 17.699,76 €

EN FUNCION DE LOS CALCULOS ANTERIORES AXA EMITIRA EL SUPLEMENTO O EXTORNO DE PRIMA QUE RESULTE DE DEDUCIR A LA PRIMA DEFINITIVA (LA PRIMA MINIMA EN SU CASO) LA PRIMA PROVISIONAL.



NORMAS DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

ATENCION: Este documento es solo un RESUMEN de las normas de actuación en caso de accidente deportivo, que figuran en su totalidad en el contrato de seguro disponible en la Web, de obligada lectura en caso de siniestro.

1º - Cumplimentación de la "DECLARACION DE ACCIDENTES", que deberá ser firmada y sellada por el Presidente del Club al que pertenezca el accidentado.

2º - Llamar al teléfono 24 horas AXA 902051663 inmediatamente después del accidente.

3º - En la comunicación telefónica deberá facilitarse:

- Datos personales del lesionado.
- Datos del Club al que pertenece el deportista lesionado.
- Fecha y forma de ocurrencia.
- Daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el centro de atención telefónica facilitará el número de expediente que deberá ser anotado en el encabezamiento de la declaración de accidente.

El Club remitirá posteriormente la declaración de accidente a AXA, vía fax al nº 918070095, o bien vía correo electrónico a la dirección aperturas.corporalesnoauto@axa.es

4º - Acudir al Centro Concertado, aportando la declaración de accidente debidamente cumplimentada. Es imprescindible para recibir asistencia que en la declaración de accidente figure el número de expediente o referencia facilitada por AXA.

5º - En caso de URGENCIA VITAL el lesionado podrá recibir asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado al Centro Concertado más próximo.

En caso de permanencia en el Centro No Concertado, el seguro se hará cargo del pago de las facturas derivadas de los servicios prestados con un máximo de hasta 6.100 €.

6º - Remitir copia de la declaración de accidente enviada a AXA a la FEDERACION al fax 928334805, antes de las 24 horas desde la ocurrencia del accidente.

SE RECOMIENDA IMPRIMIR LAS PRESENTES NORMAS DE ACTUACION CONJUNTAMENTE CON UNA DECLARACION DE ACCIDENTE DEPORTIVO, EL CUAL DEBERIA ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE URGENCIA, SELLADO Y FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL CLUB.



AXA Seguros e Inversiones

Camino Fuente de la Mora, 1 · Edificio AXA · 28050 Madrid
www.axa.es · Teléfono: 902 40 40 84